

Re: Notificación de oficio CONAMER

✖ ELIMINAR ← RESPONDER ⇐ RESPONDER A TODOS → REENVIAR ...



Benjamin Guarneros Sanchez <benjamin.guarneros@agricultura.gob.mx>

Marcar como no leído

lun 17/01/2022 10:41 a.m.

[Mostrar los 13 destinatarios](#)

Para: Cgmir;

Cc: conzuelo@agricultura.gob.mx; francisco.conzuelo@agricultura.gob.mx; Alberto Montoya Martin Del Campo; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve; Andrea Ángel Jiménez; arturo.corzas@agricultura.gob.mx; Gilberto Lepe Saenz; ...

Se acusa de recibo, agradeciendo la información respectiva.

Saludos cordiales.

El mar, 11 ene 2022 a las 19:51, Cgmir (<cgmir@conamer.gob.mx>) escribió:

LIC. FRANCISCO CONZUELO GUTIÉRREZ

Abogado General

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado como Solicitud de información respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **“ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”**.

Ref. 12/0087/161221

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Por favor no imprima este correo, a no ser que sea indispensable. ¡Gracias por cuidar el mundo!

La información que se envía al destinatario mediante esta transmisión es propiedad exclusiva de la Secretaría de Agricultura y



Oficio No. CONAMER/21/5848

Asunto: Solicitud de información respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**.

Ref. 12/0087/161221

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2021

LIC. FRANCISCO CONZUELO GUTIÉRREZ
Abogado General
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, así como a su respectivo formulario de Reglas de Operación (ROP), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 16 de diciembre de 2021, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción VI, y Sexto, primer párrafo, del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*²; 25 y 27 de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR) y 77, segundo párrafo, fracción II de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*⁴ (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SADER a efecto de garantizar la calidad de la regulación (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente).

Lo anterior, considerando que de conformidad con el artículo 27 y el Anexo 25 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022*⁵ el Programa Producción para el Bienestar está sujeto a las ROP que se emitan de conformidad con el artículo 77 de la LFPRH, por lo que se emite la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

¹ <https://cofemersimir.gob.mx>

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de marzo de 2017.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁴ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y con su última modificación el 30 de diciembre de 2015.

⁵ Publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021.





Oficio No. CONAMER/21/5848

1- El artículo 77, segundo párrafo, fracción II inciso b) de la LFPRH establece que el anteproyecto regulatorio deberá contener, para efectos del Dictamen Regulatorio de esta Comisión, al menos lo siguiente:

- i. Deberá establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;
- ii. Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
- iii. Para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;
- iv. Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;
- v. Debe definirse la forma de realizar el trámite;
- vi. Solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;
- vii. Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y viii.
- viii. Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

En ese contexto, y dada la información del contenido de la Propuesta Regulatoria, se informa a la SADER que la CONAMER no cuenta con elementos suficientes para valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), subincisos i) y ii), de la LFPRH, de manera específica: 1) los criterios no resultan del todo precisos, definibles, mensurables y objetivos, y 2) los mecanismos de selección no resultan del todo claros y consistentes con los objetivos de política del programa. Por lo que se solicita abundar al respecto, a fin de estar en condiciones de emitir el dictamen regulatorio correspondiente.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XXXVIII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

GLS

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

